

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMÉNEZ, calle de la Pescadería, rcute al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Negociado 4.º—Quintas.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 6 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de la comunicacion del antecesor de V. S. fecha 5 de mayo del año último, proponiendo que se sujeten á observacion los mozos cuya aptitud fisica para el servicio de las armas sea dudosa y el medio de satisfacer los gastos que causen por dicho motivo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. se atenga á lo que está prevenido por punto general sobre este asunto en las Reales órdenes de 6 de abril y 23 de junio de 1853, con cuyo objeto remito á V. S. de ambas las oportunas copias. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Copias que se citan.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 22 de noviembre del año último la Real orden siguiente que con la misma fecha fué comunicada al Capitan general de Granada.—Pasada á informe de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real la comunicacion de V. E. de 29 de julio último, consultando si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo, deberán ingresar en los hospitales militares hasta que este se verifique, han espuesto lo siguiente.—Cumpliendo con lo

que en Real orden de 11 de agosto próximo pasado, se sirvió V. E. prevenir al Secretario general del Consejo Real, las secciones de Guerra y Gobernacion del mismo se han hecho cargo de la comunicacion del Capitan general de Granada que V. E. tiene á bien transcribir, así como de las copias á ellas adjuntas, consultando si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo, deberán ingresar en los hospitales militares hasta que se verifique este, y las secciones en su vista, teniendo presente que el art. 119 de la ley de reemplazos previene que los quintos con nota de recurso pendiente ingresen en caja cuando hayan sido declarados soldados por los Ayuntamientos, se refiere únicamente á los casos en que aquellos hubiesen alegado alguna exencion fundada en presentacion ulterior de justificaciones ó documentos para lo cual se les haya concedido un término para su presentacion; pero de ninguna manera los que por exenciones fisicas se declaren sujetos al resultado de un nuevo reconocimiento, existiendo por consecuencia una notable diferencia entre unos y otros, mediante á que aquellos pueden servir de alguna utilidad en el ejercicio y adelantar su instruccion, mientras que estos solo causan un gravamen al Erario hasta que se resuelva definitivamente sobre su suerte en este concepto, y considerando las secciones que la regla que debe servir de norma en el presente caso, segun el espíritu y objeto de la ley es el de que no sean admitidos en las cajas los quintos que no hayan sido declarados soldados con todos los requisitos legales, lo cual no puede tener lugar con los que quedan pendientes de resultado de un segundo reconocimiento, toda vez que su suerte no se halla decidida, ni considerárselos tampoco como pertenecientes á la clase militar hasta tanto que por consecuencia de dicho reconocimiento recaiga la competente declaracion; atendiendo asimismo á que en el caso de que estos individuos fuesen admitidos en los hospitales

militares quedarían sin cargo las estancias que causaren, si en dicho último reconocimiento resultasen inútiles para el servicio; son por todo de parecer, que siendo peculiar de los Consejos provinciales la entrega de los quintos en aptitud de servir, debe igualmente ser de su cargo la observación de los que quedan pendientes del resultado de una resolución definitiva respecto de su aptitud física, y que por consecuencia no deben ser admitidos en los hospitales militares, sin que antes haya recaído dicha resolución por la cual se les declare tales soldados. = Y de acuerdo S. M. con dicho parecer, me manda comunicarlo á V. E. como lo hago de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y conforme S. M. con lo prevenido en la preinserta disposición, ha tenido á bien mandar que se circule para conocimiento de los Gobernadores y Consejos provinciales. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1853.

He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicación de V. S. fecha 1.º de mayo último en que consulta con motivo de las dificultades que ofrece la aplicación de la Real orden circular de 6 de Abril último, respecto al abono de las estancias que causen en los hospitales civiles los quintos que ingresen en caja pendientes del resultado de su enfermedad. En su vista S. M. conformándose con lo propuesto por las secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real, ha tenido á bien resolver, que cuando los quintos hayan de sufrir un tercer reconocimiento para decidir acerca de su aptitud física, ingresen en caja con nota de recurso pendiente según indica el art. 119 de la ley vigente de reemplazos; y si por efecto de su enfermedad tienen que causar estancias en los hospitales civiles, se abonen estas con cargo al imprevisto del presupuesto municipal respectivo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1853.

Y con copias de las Reales órdenes que se citan he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos constitucionales de la provincia. Burgos 15 de febrero de 1855.—El Gobernador Angel Barroeta.

Circular Núm. 61.

Beneficencia.

El Sr. Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

«Con el fin de evitar que en lo sucesivo se repita por los Alcaldes de varios pueblos de esta provincia la remisión de enfermos para su ingreso en el Hospital civil de S. Juan de esta ciudad, y los perjuicios que son consiguientes, ruego á

V. S. se digne disponer que por medio del Boletín oficial, se haga entender á los Alcaldes de la provincia que el citado establecimiento está únicamente destinado para acoger á los enfermos naturales de esta población ó domiciliados en ella, pero de ningún modo para los de la provincia.»

Y accediendo á esta petición, he acordado se publique en el Boletín oficial, á fin de que la tengan presente los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia y no remitan enfermos águanos al Hospital civil de esta ciudad, que es solo municipal, evitando así los graves perjuicios que á los mismos enfermos han de irrogarse de tener que volver al pueblo de su naturaleza ó procedencia. Burgos 15 de febrero de 1855.—Angel Barroeta.

Otra núm 62

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á averiguar el paradero de dos yeguas y un macho cuyas señas se espresan á continuación; que en la madrugada del día 1.º del actual fueron robadas de la casa de Anastasio Gonzalo, vecino de Perosillo, y pertenecían á José Rodríguez vecino de Olombrada; y habidas que sean, las pondrán á disposición del Juzgado de 1.º instancia de Cuellar, donde se instruye la correspondiente causa, con los sugetos que resulten autores del robo. Burgos 16 de febrero de 1855. = Angel Barroeta.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua de pelo castaño oscuro, cerrada, de siete cuartas algo escasas de alzada y tuerta del ojo izquierdo.

Otra también cerrada, pelo más oscuro que la anterior; como de seis cuartas y media de alzada, y frentina.

Un macho de tres años, pelo castaño, de seis cuartas y dos ó tres dedos de alzada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Con esta fecha digo al Alcalde de Cillaperlata lo siguiente.

«Visto el acuerdo de ese Ayuntamiento, solicitando permiso para extraer 240 pinos del monte titulado el Cerro y sus cuarteles 3.º, 4.º y 5.º, con el objeto de que D. Santos Cereceda, D. Matías Oya, D. Fermín Cereceda y Doña Patricia Cereceda, reparen sus casas que se hallan en estado ruinoso según certifica el Maestro de obras, y resultando de los informes emitidos por los empleados de montes que dicha corta puede hacerse sin perjuicio del arbolado, si bien no han podido marcarse los pinos por lo riguroso de la estación, he acordado conceder el permiso para la extracción de los 240 pinos

que deberán cortarse cuando los marque el Perito agrónomo del tercer distrito repartiendolos entre los referidos vecinos mediante el pago de 200 rs. en que han sido tasados con arreglo á la costumbre establecida en esa villa, y que cuidará V. hacer ingresar en la depositaria de fondos municipales.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Burgos 14 de febrero de 1855.—El Gobernador, Angel Barroeta.

Con esta fecha digo al Ayuntamiento constitucional de la Merindad de Sotosueba lo que sigue:

«Visto el acuerdo de ese Ayuntamiento solicitando permiso para extraer 53 maderas de los montes titulados Valmayor y Ceñares, comuneros de los pueblos de la Janta de la Sonsierra y sus cuarteles 1.º, 5.º y 7.º con el objeto de que Angel de la Peña, vecino de Ormillatorre, recomponga una casa que tiene arruinada, segun certifica el maestro alarife; y resultando de los informes emitidos por los empleados de montes que dicha corta puede hacerse sin perjuicio del arbolado, si bien no han podido marcarse por lo riguroso de la estacion, he acordado conceder el permiso para la extraccion de las 53 maderas que deberán cortarse cuando las marque el perito agrónomo del tercer distrito, mediante el pago de 170 rs. en que han sido tasadas con arreglo á las costumbres establecidas en esta villa, cuidando V. que ingresen en las respectivas Depositarias de fondos municipales, y aprorrateo entre los Ayuntamientos dueños de los montes, la cantidad expresada. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Burgos 15 de febrero de 1855.—El Gobernador, Angel Barroeta.

Con esta fecha digo al Alcalde de la Merindad de Sotosueba lo siguiente:

Visto el acuerdo de ese Ayuntamiento solicitando permiso para extraer 9 Robles de los montes titulados Ormillatorre, Barcenilla de Cerezo, Redondo y Herrera, de nominados Valmayor y Ceñares y sus cuarteles 1.º, 5.º y 7.º, con el objeto de que Manuel Marañon, vecino de Ormillatorre recomponga una casa que tiene arruinada segun certifica el maestro de obras, y resultando de los informes emitidos por los empleados de montes, que dicha corta puede hacerse sin perjuicio del arbolado, si bien no han podido marcarse por lo riguroso de la estacion; he acordado conceder el permiso para la extraccion de los 9 robles que deberán cortarse cuando los marque el perito agrónomo del distrito, mediante el pago de 114 rs. en que han sido tasados con arreglo

á las costumbres establecidas en esa villa, cuidando ingresar en las respectivas depositarias de fondos municipales y aprorrateo entre los Ayuntamientos dueños de dichos montes la cantidad expresada. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Burgos 14 febrero de 1855.—Angel Barroeta.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Nota de las cantidades que los Ayuntamientos expresados á continuacion, han ingresado en Tesorería hasta la fecha por cuenta del primer trimestre de contribucion territorial.

Pueblos.	Reales mrs.
Frاندovinez	1924
Santa Cruz de Juarros	1470
Miranda	611 14
Pradoluengo	17 18
Ameyugo	93 32
Villafranca	15 15
Puebla de Arganzon	71 17
Villarcayo	82 32
Briviesca	1005 17
Lerma	1165 4
Villaespasa	694
Jaramillo Quemado	718
San Millan de Lara	1165
Barbadillo Herreros	1212
Fresneda de la Sierra	1334
Salguero de Juarros	1332
Tinieblas	609
Briviesca	16380
Pedrosa Riourbel	3357
Campolara	808
Cernegula	649
Villorobe	915
Rebolledo la Torre	2645
Cascajares de la Sierra	557
Barcina de los Montes	1627
Total	34062

Burgos 15 de febrero de 1855.—Perez.

Nota de las cantidades que los Ayuntamientos expresados á continuacion, han ingresado en Tesorería hasta la fecha por cuenta del primer trimestre de contribucion territorial.

Pueblos.	Reales mrs.
Frاندovinez	136
San Millan de Lara	75
Fresneda de la Sierra	160
Barbadillo Herreros	152
Briviesca	3550
Pedrosa Rio Urbel	275
Tinieblas	40
Rebolledo de la Torre	800

Cernégula	80
Villorobo	89
Cobarrubias	1103
Cascajares de la Sierra	27
Barcina de los Montes	220
Total	6457 13

Burgos 15 de febrero de 1855.—Eugenio Maria Perez.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y satisfacción de los pueblos interesados, quienes tan bien saben secundar con sus esfuerzos los benéficos proyectos del Gobierno de S. M. Burgos 16 de febrero de 1855.—Angel Barroeta.

Intendencia de division y distrito de Burgos.

El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice con fecha 7 del actual lo siguiente.

«No habiendo producido remate las subastas anunciadas por mis edictos de 27 y 29 de diciembre de 1854, insertos en la Gaceta de Madrid de 1.º de enero último núm. 730, para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Cádiz, Sevilla, Algeciras, Malaga, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Badajoz, Vitoria y San Sebastian, se verificarán nuevas subastas simultáneas en esta Intendencia general y en las subalternas de los respectivos distritos, á saber, á la una de la tarde del dia 20 del corriente las pertenecientes á los hospitales de Cádiz, Valladolid y Ciudad Rodrigo; y á la misma hora del dia 10 del próximo mes de marzo, las respectivas á los hospitales de Sevilla, Algeciras, Malaga, Badajoz, Vitoria y San Sebastian, para contratar dichos servicios por término de cuatro años, á contar desde 1.º de marzo los de Cádiz, Valladolid y Ciudad-Rodrigo, y los de las otras mencionadas plazas desde 1.º del próximo mes de abril, con sujecion todos al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anejo aprobado por Real orden de 1.º de diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, é instruccion de 3 de junio siguiente que con el modelo de las proposiciones que deben hacerse, estarán de manifiesto en las Secretarías de dichas Intendencias. Lo digo á V. S. para su conocimiento y que disponga la publicación de estas subastas en los términos de costumbre avisándome de quedar ejecutado.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Burgos 12 de febrero de 1855.—Gerónimo Montenegro.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de 1.º instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Burgos hago saber: que en este Juzgado y testimonio del infrascrito escribano se sigue causa criminal de oficio contra Atanasio Acero, natural de Revilla Vallegera, por atribuirle robo de dos cueros de reses vacunas á Pedro Castaño, de aquella vecindad, en la que se ha mandado comparecer en este Juzgado al procesado, é ignorándose su paradero, he acordado librar el presente, por el cual de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido, ruego y encargo que recibíendole por el correo ordinario se sirva aceptarle y en su consecuencia disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia encargando á los respectivos Alcaldes y Guardia civil, practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion del paradero de Atanasio Acero, cuyas señas se insertan á continuacion y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con toda seguridad por convenir asi á la administracion de Justicia, que en hacerlo asi V. S. la administrará quedando yo al tanto siempre que sus ruegos vea ella mediante. Dado en Castrogeriz á 14 de febrero de 1855.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

Señas de Atanasio Acero.

Mayor de 25 años, estatura 5 pies menos pulgada, viste paño de Astudillo; gorra negra de piel, borceguines blancos gordos, pelo negro, ojos castaños, algo pintoso de biruelas y barba no muy poblada.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, individuo de la Sociedad de Amigos del Pais de Lugo, Juez de 1.º instancia de esta Capital y su partido, y especial de Hacienda de su Provincia.

Por el presente cito y emplazo á Pablo Ugarte, de oficio herrador, para que dentro de 30 dias, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que por robo de rs. se instruye en el mismo por testimonio del referendante; apercibido que en otro caso se seguirá la causa en ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 15 de febrero de 1855.—Francisco Armesto.—Por mandado de su Señoría, Emeterio Gonzalez.

CAJA DE AHORROS=BANCO AGRÍCOLA DE BURGOS.

Domingo 11 de febrero de 1855.

Nota de las operaciones practicadas el dia de la fecha en este establecimiento.

Han impuesto 4 individuos..... Rs. vn. 6700

Se han devuelto..... 00000

Burgos 7 de enero de 1855—Por El Director de semana, Felipe del Corral.

Burgos: Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al Dorao,